

**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1804/2023/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** ÁNGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Papantla, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300553623000045, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	17
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	18

**ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El trece de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Papantla, en la que requirió lo siguiente:

...  
*Es del conocimiento de mi mandante que usted realizó la FERIA de Corpus Christi 2023 en Papantla, Veracruz, del 03 al 11 de junio de 2023, como se muestra en la siguiente publicidad:*



*K*

*Por ello con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de os estados unidos mexicanos, artículos 6, 7 de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1,2, 4,5, 6, 7, 8,9, 11,15, 16, 139 140 143m, 145, 146, 147 y demás relativos y aplicables de la ley de transparencia y acceso a la información publica para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se me proporcione la siguiente información:*

- 1. Informe quien fue el organizador y realizador del evento antes mencionado.*
- 2. Si es una persona moral proporcione la información con la cual justifico la personalidad del representante o gestor encargado, así como el acta constitutiva correspondiente.*
- 3. En caso de ser una persona física proporcione todos los datos de contacto esto es nombre completo, teléfono, dirección, RFC.*
- 4. Informe todos y cada uno de los grupos musicales, artista o solistas que se presentaron.*
- 5. Informe si usted participo de alguna forma en la del evento en mención.*
- 6. En caso de estar involucrado en el evento en mención informe el porcentaje de participación y las funciones o actividades asignadas para la realización del evento referido*
- 7. Informe cada una de las sedes que hubo.*
- 8. Informe la capacidad de cada sede.*
- 9. Informe si el evento fue gratuito o con costo.*
- 10. En caso de ser con costo especifique el costo por cada zona o área.*
- 11. En virtud de que el evento en mención ya se realizó y de conformidad con la vigilancia que hubo por los distintos departamentos o direcciones con las que cuenta el ayuntamiento informe el número exacto de asistentes que hubo por evento.*
- 12. En virtud de la seguridad y vigilancia de un evento de tal dimensión debió tener y estar supervisado por el Ayuntamiento informe el número de asistentes que hubo en cada evento.*
- 13. Informe el costo de boletos por zonas en los eventos con costo.*
- 14. Informe el número de personas que ingresaron a los eventos con costo especiando cada zona con su costo.*
- 15. Informe que áreas y funcionarios fueron las encargadas de*
- 16. la organización, realización y ejecución de cada evento.*
- 17. Informe cual fue la derrama económica que se tuvo.*
- 18. Informe quien fue el encargado de contratar a los artistas que se presentaron.*
- 19. Informe quienes son los involucrados de autorizar el evento en mención.*
- 20. Informe con cuantos días de anticipación se tiene que solicitar permiso para la realización del evento en mención.*
- 21. Informe cuales fueron los requisitos para la solicitud o autorización para la realización del evento en mención.*
- 22. En caso de haber contratado a un empresario informe quien fue y proporcione datos de contacto (teléfono, dirección, correo electrónico), así mismo exhiba contrato de prestación de servicios.*
- 23. Proporcione una copia de todos y cada uno de los contratos efectuados para la realización del evento en mención.*
- 24. Proporcione copia de los contratos realizados con todos y cada uno de los artistas que se presentaron.*
- 25. Informe el monto de dinero pagado para cada artista. 26. Informe de donde se obtuvo el dinero para pagar a cada artista.*
- 27. Informe si emitió las correspondientes facturas de los pagos de los artistas y proporcione una copia de las mismas.*
- 28. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia*
- 29. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.*
- 30. Informe si conto con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art.*

*26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización del evento en mención.*

*31. Informe si conoce que es una obligación por ley contar con licencia autorización por parte de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P., en los eventos donde se ejecuta obras musicales protegidas por la ley federal del derecho de Autor.*

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El once de julio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó la respuesta a la solicitud.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Cierre de instrucción.** El once de septiembre de dos mil veintitrés de dos mil veintitrés, se ordenó agregar a los autos sin mayor proveer la documentación remitida al recurrente por el sujeto obligado, pues esta ya era de su conocimiento, declarándose cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó información consistente en:

...  
*Es del conocimiento de mi mandante que usted realizó la FERIA de Corpus Christi 2023 en Papantla, Veracruz, del 03 al 11 de junio de 2023, como se muestra en la siguiente publicidad:*



*Por ello con fundamento en el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 6, 7 de la constitución política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1,2, 4,5, 6, 7, 8,9, 11,15, 16, 139 140 143m, 145, 146, 147 y demás relativos y aplicables de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se me proporcione la siguiente información:*

- 1. Informe quien fue el organizador y realizador del evento antes mencionado.*
- 2. Si es una persona moral proporcione la información con la cual justifico la personalidad del representante o gestor encargado, así como el acta constitutiva correspondiente.*
- 3. En caso de ser una persona física proporcione todos los datos de contacto esto es nombre completo, teléfono, dirección, RFC.*
- 4. Informe todos y cada uno de los grupos musicales, artista o solistas que se presentaron.*
- 5. Informe si usted participo de alguna forma en la del evento en mención.*
- 6. En caso de estar involucrado en el evento en mención informe el porcentaje de participación y las funciones o actividades asignadas para la realización del evento referido*
- 7. Informe cada una de las sedes que hubo.*
- 8. Informe la capacidad de cada sede.*
- 9. Informe si el evento fue gratuito o con costo.*
- 10. En caso de ser con costo especifique el costo por cada zona o área.*
- 11. En virtud de que el evento en mención ya se realizó y de conformidad con la vigilancia que hubo por los distintos departamentos o direcciones con las que cuenta el ayuntamiento informe el número exacto de asistentes que hubo por evento.*
- 12. En virtud de la seguridad y vigilancia de un evento de tal dimensión debió tener y estar supervisado por el Ayuntamiento informe el número de asistentes que hubo en cada evento.*
- 13. Informe el costo de boletos por zonas en los eventos con costo.*
- 14. Informe el número de personas que ingresaron a los eventos con costo especificando cada zona con su costo.*

15. Informe que áreas y funcionarios fueron las encargadas de
16. la organización, realización y ejecución de cada evento.
17. Informe cual fue la derrama económica que se tuvo.
18. Informe quien fue el encargado de contratar a los artistas que se presentaron.
19. Informe quienes son los involucrados de autorizar el evento en mención.
20. Informe con cuantos días de anticipación se tiene que solicitar permiso para la realización del evento en mención.
21. Informe cuales fueron los requisitos para la solicitud o autorización para la realización del evento en mención.
22. En caso de haber contratado a un empresario informe quien fue y proporcione datos de contacto (teléfono, dirección, correo electrónico), así mismo exhiba contrato de prestación de servicios.
23. Proporcione una copia de todos y cada uno de los contratos efectuados para la realización del evento en mención.
24. Proporcioné copia de los contratos realizados con todos y cada uno de los artistas que se presentaron.
25. Informe el monto de dinero pagado para cada artista.
26. Informe de donde se obtuvo el dinero para pagar a cada artista.
27. Informe si emitió las correspondientes facturas de los pagos de los artistas y proporcione una copia de las mismas.
28. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia
29. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.
30. Informe si conto con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización del evento en mención.
31. Informe si conoce que es una obligación por ley contar con licencia autorización por parte de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G.C. de I.P., en los eventos donde se ejecuta obras musicales protegidas por la ley federal del derecho de Autor.

...

#### ▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número FOLIO: SEDECO/1358/2023, signado por el Secretario de Desarrollo Económico, en el que señala lo siguiente:

1. Informe quien fue el organizador y realizador del evento antes mencionado.  
-H. Ayuntamiento de Papantla.
2. Si es una persona moral proporcione la información con la cual justifico la personalidad representante o gestor encargado, así como el acta constitutiva correspondiente.  
-La persona moral que estuvo a cargo de la organización fue el H. Ayuntamiento constitucional de Papantla Veracruz.
3. En caso de ser una persona física proporcione todos los datos de contacto, nombre completo, teléfono, dirección, RFC.  
-No existen personas físicas.

4. Informe todos y cada uno de los grupos musicales, artistas o solistas que se presentaron.

-Socios del ritmo  
-Alfredo Olivas  
-Adolescentes Orquesta  
-Dj Gian Varela, Le Twins, Josh Ramz, Noize Kid, Raccunna, Unread, Xelas, Allan Piziano, Alsoe, Andruss, Fire Fly. -Carin León.

5. Informe si usted participo de alguna forma en la organización del evento en mención.  
-SI.

6. En caso de estar involucrado informe porcentaje de participación y las funciones o actividad asignadas para la realización del evento referido.  
-Organización y logística de la feria, así como elenco artístico y nuestro festival principal.

7. Informe cada una de las sedes que hubo.  
-Campo Anáhuac. ...

8- Informa la capacidad de cada sede.  
-20 mil personas

9- Informe si el evento fue gratuito o con costo.  
-El único día que el concierto tuvo costo fue el del Alfredo Olivas, así como el área Vip de Carin León, los demás días fueron gratuitos.

10- En caso de ser con costo especifique el costo por cada zona o área.  
-Alfredo Olivas  
Mesa Fan 4 personas \$15,010.00  
Mesa Zona Vip 4 personas  
\$12,000.00  
Gradas \$680.00  
General \$450.00  
-Zona Vip Carin León 4 personas \$5,000.00

11. En virtud que el evento en mención ya se realizó y de conformidad con la vigilancia que hubo por los distintos departamentos o direcciones con las que cuenta el ayuntamiento informe el número exacto que hubo por evento.  
-150 personas

12. En virtud de la seguridad y vigilancia de un evento de tal dimensión debió tener y estar supervisado por el ayuntamiento Informe el número de asistentes que hubo en cada evento.  
-136 mil personas en los 9 días.

13. Informe el costo de boletos por zona en los eventos con costo.  
--Alfredo Olivas  
Mesa Fan 4 personas \$15,010.00  
Mesa Zona Vip 4 personas  
\$12,000.00  
Gradas \$680.00  
General \$450.00  
-Zona Vip Carin León 4 personas \$5,000.00  
Rodeo

14. Informe de número de personas que ingresaron al evento.  
-136 mil personas en los 9 días de feria

15,16. Informe que áreas y funcionarios fueron las encargadas de la organización, realización, y ejecución de cada evento.

-Secretaría de Desarrollo Económico, Casa de cultura, turismo, comercio, acción social, alumbrado, público, policía municipal, protección civil,

17. Informe cual fue la derrama económica que se tuvo.

- Más de 13 MDP

18. Informe quien fue el encargado de contratar los artistas.

-Secretaría de Administración.

19. Informe quienes son los involucrados en realizar el evento.

-Secretaría de economía, casa de cultura, turismo y comercio.

20. Informe con cuantos días de anticipación se tiene que solicitar el permiso. -No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

21. Informe cuales fueron los requisitos para la solicitud o autorización para la realización del evento.

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

22. En caso de haber contratado a un empresario informe quien fue y proporcione datos del contacto.

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

23. Proporcione una copia de todos y cada uno de los contratos efectuados.

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

24. Proporcione copia de los contratos realizados con todos y cada uno de los artistas que se presentaron.

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

25. Informe el monto de dinero pagado para cada artista.

-No contamos con ese dato, lo tiene Tesorería Municipal.

26. Informe de donde se obtuvo el dinero para pagar a cada artista.

-No contamos con ese dato, lo tiene Tesorería Municipal.

27. Informe si emitió las correspondientes facturas de los pagos de los artistas

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

28. Otorgue constancia y número de concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor del empresario a representante.

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

29. Informe si conoce el motivo de la realización del evento y quien fue la persona encargada de autorizarlo y cual la ganancia que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

-Si, la celebración de Corpus Christi que es nuestra máxima fiesta en el municipio, es parte fundamental en la historia del Papantla y se busca la atracción turística a nuestro municipio, la generación de empleos y la derrama económica que esta feria nos deja.

30. Informe si conto con la autorización y/o pago de la sociedad de autores y compositores de México.

-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

31. Informe si conoce que es una obligación por ley contar con licencia autorización por parte de la sociedad de autores y compositores de México.

*-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración*

Por su parte el secretario del Ayuntamiento remitió su respuesta mediante oficio OFICIO/SRIA. H.AYTO/219/2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitres seño:

*"No se encuentra informacion al respecto en esta H. Secretaria"*

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

*Falta de información a lo solicitado, pero no cumple con dar respuestas a todos los puntos solicitados y solo hace alusión a que otras áreas del ayuntamiento cuentan con la información y en ningún momento acredita haber solicitado a las diferentes áreas del ayuntamiento que de respuesta. En su escrito de contestación manifiesta que la secretaria administrativa tiene los contratos que se realizaron pero no se comprueba que fueron solicitados, de igual forma se comprueba que se haya solicitado alguna información a otra área como tesorería quien es la encargada de la administración de la realización de los pagos, por mencionar algunas omisiones en requerir a todas las áreas del ayuntamiento evidenciado su falta de capacidad y/o la negativa de brindar la información"*

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

*Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:*

...

...



XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza; incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

...

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

...

b) De las adjudicaciones directas:

...

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

...

Además, se encuentra dentro de las atribuciones del sujeto obligado el generar y/o resguardar la información, ello conforme a los arábigos 35, fracción II, VIII y IX, 37 fracción II y 72, fracciones I, V, IX y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

#### Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

...

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

...

VIII. Determinar y cobrar las contribuciones que las leyes del Estado establezcan a su favor, las cuales no podrán establecer exenciones ni subsidios a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos del pago de contribuciones a que se refiere el párrafo anterior los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios;

...

IX. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

...

Artículo 37. Son atribuciones del **Síndico**:

...

II. Representar legalmente al Ayuntamiento;

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

*V. Determinar y cobrar las contribuciones de carácter municipal, así como sus accesorios;*

...

*IX. Cuidar de que los cobros se hagan con exactitud y oportunidad, siendo responsables de las pérdidas que se originen por falta de ellos en los casos que no haya exigido el pago conforme a la facultad económica coactiva;*

...

*Artículo 104. La Hacienda Municipal se formará por los bienes de dominio público municipal y por los que le pertenezcan, de conformidad con la legislación aplicable; así como por las aportaciones voluntarias, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, contribuciones, tasas adicionales que decreta el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, la de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor, en términos de las disposiciones legales aplicables.*

De igual modo, cuando los Ayuntamientos organizan los eventos públicos y/o contratación de grupos musicales, ya sea por adjudicación directa o procedimientos de licitación, dicha información también revestiría la calidad de obligación de transparencia, debiendo darse a conocer los contratos correspondientes, los montos pagados, el procedimiento llevado a cabo, entre otros datos.

Por su parte, la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal; se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como deberá estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas.

Como se advierte de las constancias de autos, la Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** *Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.*

...

**Artículo 134.** *Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*

...

*II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;*

*III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;*

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el recurrente se agravió de no haberse respondido de manera completa su solicitud, por lo que es pertinente la revisión de cada de uno de los puntos:

<i>Solicitud</i>	<i>Respuesta</i>
1. Informe quien fue el organizador y realizador del evento antes mencionado.	H. Ayuntamiento de Papantla.
4. Informe todos y cada uno de los grupos musicales, artistas o solistas que se presentaron.	-Socios del ritmo -Alfredo Olivas -Adolescentes Orquesta -Dj Gian Varela, Le Twins, Josh Ramz, Noize Kid, Raccunna, Unread, Xelas, Allan Piziano, Alsoe, Andruss, Fire Fly. -Carin León.
3. En caso de ser una persona física proporcione todos los datos de contacto, nombre completo, teléfono, dirección, RFC.	-No existen personas físicas.
4. Informe el nombre de cada uno de los integrantes del comité de feria, cargo que desempeñan, funciones o actividades asignadas, si forman parte del ayuntamiento, domicilio, en caso de ser así.	Numeral 3 y 4.-el comité es honorífico, por lo que la organización estuvo a cargo de los integrantes del honorable cabildo de este ayuntamiento y los siguientes directores: H. cabildo del ayuntamiento, presentación del evento. C. Jacinto, Director de educación y cultura Director de gobernación difusión Director de comunicación social, difusión del evento Director de ingresos Director de Comercio Director de Protección Civil Director de IMJUVE Director de Turismo, difusión. Director de COMUDE Tesorero Municipal
5. Informe si usted participo de alguna forma en la organización del evento en mención.	-SI.
6. En caso de estar involucrado informe porcentaje de participación y las funciones o actividad asignadas para la realización del evento referido.	-Organización y logística de la feria, así como elenco artístico y nuestro festival principal.
7. Informe cada una de las sedes que hubo.	-Campo Anáhuac. ...
8- Informa la capacidad de cada sede.	-20 mil personas

9-Informe si el evento fue gratuito o con costo.	-El único día que el concierto tuvo costo fue el del Alfredo Olivas, así como el área Vip de Carin León, los demás días fueron gratuitos.
10-En caso de ser con costo especifique el costo por cada zona o área.	-Alfredo Olivas Mesa Fan 4 personas \$15,010.00 Mesa Zona Vip 4 personas \$12,000.00 Gradas \$680.00 General \$450.00 -Zona Vip Carin León 4 personas \$5,000.00
11.En virtud que el evento en mención ya se realizó y de conformidad con la vigilancia que hubo por los distintos departamentos o direcciones con las que cuenta el ayuntamiento informe el número exacto que hubo por evento.	-150 personas
12.En virtud de la seguridad y vigilancia de un evento de tal dimensión debió tener y estar supervisado por el ayuntamiento Informe el número de asistentes que hubo en cada evento.	-136 mil personas en los 9 días
13.Informe el costo de boletos por zona en los eventos con costo.	--Alfredo Olivas Mesa Fan 4 personas \$15,010.00 Mesa Zona Vip 4 personas \$12,000.00 Gradas \$680.00 General \$450.00 -Zona Vip Carin León 4 personas \$5,000.00 Rodeo
14. Informe de número de personas que ingresaron al evento.	-136 mil personas en los 9 días de feria
15,16. Informe que áreas y funcionarios fueron las encargadas de la organización, realización, y ejecución de cada evento.	-Secretaría de Desarrollo Económico, Casa de cultura, turismo, comercio, acción social, alumbrado, público, policía municipal, protección civil,
17.Informe cual fue la derrama económica que se tuvo.	- Más de 13 MDP
18. Informe quien fue el encargado de contratar los artistas.	-Secretaria de Administración.
19.Informe quienes son los involucrados en realizar el evento.	-Secretaría de economía, casa de cultura, turismo y comercio.
20.Informe con cuantos días de anticipación se tiene que solicitar el permiso.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaria de Administración.
21.Informe cuales fueron los requisitos para la solicitud o autorización para la realización del evento.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.

22. En caso de haber contratado a un empresario informe quien fue y proporcione datos del contacto.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.
23. Proporcione una copia de todos y cada uno de los contratos efectuados.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración
24. Proporcione copia de los contratos realizados con todos y cada uno de los artistas que se presentaron.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.
25. Informe el monto de dinero pagado para cada artista.	-No contamos con ese dato, lo tiene Tesorería Municipal.
26. Informe de donde se obtuvo el dinero para pagar a cada artista.	-No contamos con ese dato, lo tiene Tesorería Municipal.
27. Informe si emitió las correspondientes facturas de los pagos de los artistas	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaria de Administración.
28. Otorgue constancia y número de concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor del empresario a representante.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaria de Administración.
29. Informe si conoce el motivo de la realización del evento y quien fue la persona encargada de autorizarlo y cual la ganancia que se obtiene o se persigue al realizar este evento.	-Si, la celebración de Corpus Christi que es nuestra máxima fiesta en el municipio, es parte fundamental en la historia del Papantla y se busca la atracción turística a nuestro municipio, la generación de empleos y la derrama económica que esta feria nos deja.
30. Informe si conto con la autorización y/o pago de la sociedad de autores y compositores de México.	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración.
31. Informe si conoce que es una obligación por ley contar con licencia autorización por parte de la sociedad de autores y compositores de México	-No contamos con ese dato, lo tiene Secretaría de Administración

De lo anterior se advierte que el sujeto obligado respondió los puntos, a través de las aras que consideró competentes, documentales a las que se da valor probatorio y se estiman de buena fe hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de

jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Sin embargo, no se advierte que haya cumplido en su totalidad con lo solicitado en los puntos 23, 24, 25, 26, 27 y 28, por lo que se tiene que la respuesta, NO cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En ese orden de ideas, se puede advertir que **el agravio** señalado por el recurrente es **fundado**, pues el solicitante requirió en su punto número 23 y 24 consistente en *(Proporcione una copia de todos y cada uno de los contratos efectuados) (Proporcione copia de los contratos realizados con todos y cada uno de los artistas que se presentaron)* respectivamente, información respecto de la cual el sujeto obligado, solo refirió que se encontraba en posesión de otra área, sin que hubiera acreditado que la requirió y en virtud de que tal y como se apuntó con anterioridad, la sindicatura tiene a su cargo la representación legal del ayuntamiento, y que además, lo peticionado constituye una obligación de transparencia, resulta procedente modificar la respuesta del sujeto obligado al afecto de que se ordene una búsqueda exhaustiva en la sindicatura municipal.

Por cuanto hace al punto 28 consistente en *(Otorgue constancia y número de concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor del empresario a representante.)* Dicha información constituye una obligación de transparencia, por lo que resulta procedente ordenar su entrega en forma electrónica.

De igual forma al tratarse de obligaciones de transparencia deberá acreditar el sujeto obligado, además que dicha información se encuentra debidamente cargada en el portal institucional, así como en la plataforma nacional de transparencia.

Por otra parte el sujeto obligado debe tomar en consideración que respecto al dato correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas, no revisten el carácter de información confidencial, ya que, al recibir recursos públicos, estos deben ser transparentados; Lo anterior encuentra apoyo en

el criterio 004/2021, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

...

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas.**

El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Así como no deberá perder de vista que para el cumplimiento del fallo, y de acuerdo al criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes de información.

Así como también deberá tomar en consideración que, si los documentos a entregar contienen partes o secciones reservadas o confidenciales, el ente obligado debe someterse a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de dicha información, y entregarse la versión pública aprobada, conforme a lo establecido en los numerales 65, 131, fracción II, 144 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra señalan:

...

**Artículo 65.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

...

**Artículo 131.** Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

**Artículo 144.** Respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular. En tales casos, deberá señalarse qué partes o secciones fueron eliminadas de la información proporcionada.

...

**Artículo 149.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

...

Además de observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Aunado a lo anterior el solicitante también pidió conocer en el punto 25, “Informe el monto de dinero pagado para cada artista. y en el punto 27” Informe si emitió las correspondientes facturas de los pagos de los artistas” y toda vez que como ya se mencionó la Tesorería del Ayuntamiento de acuerdo a sus atribuciones se encuentra en posibilidades de poseer y resguardar dicha información Maxime que puede contenerse en un mismo documento como lo es la factura, y toda vez que la misma se genera de manera electrónica, debe remitirse de la misma manera en que fue generada, de conformidad con el criterio de este órgano garante 12/2015, cuyo texto señala:

**Criterio 12/2015**

**FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA.** De lo señalado en los artículos 28, fracción III; 29; 29-A; 30, párrafo primero; 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a partir de la reforma del año dos mil catorce, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, mediante la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, y sus organismos descentralizados, así como los municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios. Por tanto, en razón a que el comprobante fiscal digital debe ser conservado por el contribuyente que lo generó como por el adquirente o comprador del servicio o producto, en consecuencia, los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionar las facturas requeridas en formato digital, en virtud a que de esa manera se generan.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que no se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que no se tenga por satisfecho en su totalidad el derecho de acceso de la parte recurrente, al no haberle proporcionado los documentos solicitados.



**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar la respuesta del** sujeto obligado que emita respuesta a la solicitud de información, ello con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo que **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Sindicatura y/o Tesorería y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, y proceder en los siguientes términos:

- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la sindicatura del ayuntamiento y de la información relativa al punto 23 y 24, es decir, Proporcione una copia de todos y cada uno de los contratos efectuados, y Proporcione copia de los contratos realizados con todos y cada uno de los artistas *que se presentaron lo que deberá entregar de manera electrónica por tratarse de una obligación de transparencia.*
- Por cuanto hace al punto 28 consistente en *(Otorgue constancia y número de concurso de licitación que debió llevarse a cabo para efecto de otorgar contrato a favor del empresario a representante.)* Dicha información constituye una obligación de transparencia, por lo que resulta procedente ordenar su entrega en forma electrónica.
- 
- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva en la Tesorería del ayuntamiento y de la información relativa a: "27. Informe si emitió las correspondientes facturas de los pagos de los artistas"; 25. Informe el monto de dinero pagado para cada artista. Y 26. Informe de donde se obtuvo el dinero para pagar a cada artista.
- 
- Deberá Realizar una búsqueda exhaustiva en la Secretaria del Ayuntamiento y debiendo dar atención a los cuestionamientos, referentes a: "20. Informe con cuantos días de anticipación se tiene que solicitar el permiso... 21. Informe cuales fueron los requisitos para la solicitud o autorización para la realización del evento.... 22. En caso de haber contratado a un empresario informe quien fue y proporcione datos del contacto." Debiendo entregarla en la forma en la que la generen.
- Tomando en consideración que si en la información petitionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizará previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del Test Data. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo

electrónico: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

- Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia, y en su momento se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Al resultar fundado el agravio del recurrente se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se **ordena** al sujeto obligado proceder conforme a los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

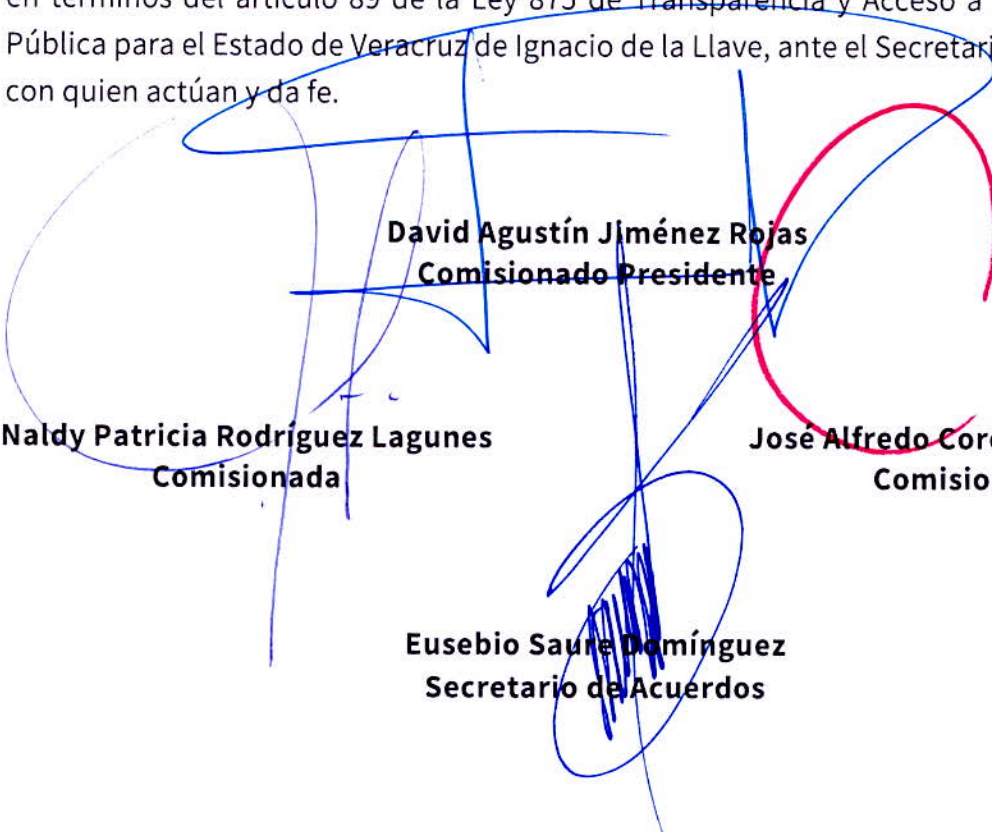
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado Presidente**



**Naldy Patricia Rodríguez Lagues**  
**Comisionada**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Eusebio Saure Domínguez**  
**Secretario de Acuerdos**

